



"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la
Commemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 037-2024-MPSR-J/GEMU

Juliaca, 30 de enero del 2024.

VISTOS. -

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 130-2023-MPSR-J; MEMORÁNDUM N°039-2024-MPSR-J/GEMU, de fecha 29 de enero del 2024, INFORME N° 0032-2024-MPSR-J/GA/SG-REHU; y demás acompañados.

CONSIDERANDO. -

Que, a mérito de lo estipulado en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad Provincial de San Román, es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de conformidad a lo establecido en el Artículo 8° de la ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, la administración municipal está integrada por los funcionarios y servidores públicos, empleados y obreros que prestan servicio para la municipalidad, correspondiendo a cada municipalidad organizar la administración de acuerdo con sus necesidades y presupuesto;

Que, mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, se Aprueba Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, el cual establece en las Disposiciones Generales lo siguiente, Literal j) Titular de la entidad: Para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, se entiende que el Titular de la entidad es la máxima autoridad administrativa de una entidad pública. En el caso de los Gobiernos Regionales y Locales, la máxima autoridad administrativa es el Gerente General del Gobierno Regional y el Gerente Municipal, respectivamente;

Que, El Decreto Supremo N° 084-2016-PCM, Decreto Supremo que precisa la designación y los límites de empleados de confianza en las entidades públicas, establece en su Artículo 3.- Designación de empleados de confianza, Para efectos de la presente norma de desarrollo, se entenderá que el término "cargo de confianza técnico o político", establecido en el numeral 2) del artículo 4 de la Ley N° 28175, puede comprender a todos los grupos previstos en el numeral 3) del artículo 4 de la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público. En ningún caso los empleados de confianza y servidores designados o removidos libremente serán un número superior al cinco por ciento (5%) de servidores públicos existentes en cada entidad;

Que, mediante Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público en su Artículo 4, Numeral 2 establece, *Empleado de Confianza*. - El que desempeña cargo de confianza técnico o político, distinto al de funcionario público. Se encuentra en el entorno de quien lo designa o remueve libremente y en ningún caso será mayor al 5 % de los servidores públicos existentes en cada entidad (...);

Que, mediante Ley N° 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio en la función pública de funcionarios, directivos de libre designación y remoción, concordante con el decreto supremo 053-2022-PCM, se aprueba el reglamento de la norma precitada, estableciéndose en su Artículo 2. Responsabilidades, numeral 2.1. Las Oficinas de Recursos Humanos, o las que hagan sus veces en las entidades públicas, son responsables de verificar el cumplimiento de los requisitos mínimos para el acceso a cargos o puestos de funcionarios/as y directivos/as públicos/as de libre designación y remoción;

Que, mediante MEMORÁNDUM N°039-2024-MPSR-J/GEMU, de fecha 29 de enero del 2024, el Gerente Municipal de la MPSR-J, solicita a la Subgerencia de Recursos Humanos, la evaluación del perfil profesional del señor JOSÉ HUMBERTO TICONA PAUCAR, con la finalidad de dar prosecución con la designación mediante acto resolutorio.

Que, mediante INFORME N° 0032-2024-MPSR-J/GA/SG-REHU, el Subgerente de Recursos Humanos de la MPSR-J, emite Informe favorable para la designación del Sr. JOSÉ HUMBERTO TICONA PAUCAR al cargo de Administrador de Terminales Terrestres de la Municipalidad Provincial de San Román, quien, según la evaluación realizada, **SI CUMPLE** con el perfil para acceder al cargo antes mencionado.

Que, con lo expuesto y en uso de las facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 130-2023-MPSR-J/A, concordante con, el Artículo 20°, inciso 20) de la Ley Orgánica de Municipalidades, y contando con el visado de la Subgerencia de Recursos Humanos;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DESIGNAR a partir de la fecha, a JOSÉ HUMBERTO TICONA PAUCAR, con DNI N° 01344256, como ADMINISTRADOR DE TERMINALES TERRESTRES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER, a JOSÉ HUMBERTO TICONA PAUCAR, el cumplimiento de sus funciones y atribuciones sean realizadas en estricta observancia del Reglamento de Organización y Funciones - ROF de la Municipalidad, aprobado mediante ORDENANZA MUNICIPAL N° 10 -2016, y demás normas legales inherentes al puesto designado, bajo responsabilidad administrativa y funcional.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER, a la SUB GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS la custodia del expediente en original.

ARTÍCULO CUARTO. - DEJAR SIN EFECTO, a partir de la fecha toda disposición que se oponga a la presente.

ARTÍCULO QUINTO. - DISPONER, que la SUB GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS de la municipalidad, realice la IMPLEMENTACIÓN de la presente Resolución hacia las demás áreas que correspondan para su cumplimiento, y el DEBIDO CONTROL Y OBSERVACIÓN DE SER EL CASO del límite legal de empleados de confianza, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO SEXTO. - ENCARGAR, a la Gerencia de Secretaría General de la municipalidad, la publicación de la presente Resolución Gerencial en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de San Román.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

CC:
ALCALDIA
G. SECRETARIA GENERAL
G. ADMINISTRACIÓN
S.G. RECURSOS HUMANOS
ADMINISTRACIÓN DE TERMINALES TERRESTRES
DESIGNADO
ARCHIVO:



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN
GERENTE MUNICIPAL
Econ. Luis Alberto Andrade Olazo